



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de marzo de 2017, incentivos incorporación de agricultores jóvenes instrumentados por convenio de colaboración con entidades financieras.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero. Beneficiarios.**

Aquellos agricultores jóvenes que realicen su primera instalación con acceso a la titularidad de una explotación agraria en los que concurren uno de los siguientes requisitos:

a) Que cuenten con resolución favorable de ayuda en la denominada “Medida 6. Submedida 6.1” de las convocatorias de ayudas para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, sobre la cuantía de la subvención de la prima de incorporación.

b) Que cuenten con resolución favorable de ayuda en la denominada “Medida 4. Submedida 4.1” de las convocatorias de ayudas para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, sobre la cuantía de la subvención para la realización del Plan de Mejora de apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias realizado como consecuencia de la primera instalación.

c) Que cuenten con certificación de la incorporación y/o de la inversión, con indicación de la cuantía de la subvención pendiente de percibir el cobro de la ayuda de dicho programa, tanto de la prima de incorporación como del Plan de Mejora.

d) Tengan suscrito un préstamo incluido en el convenio de colaboración acordado entre esta Corporación con distintas entidades financieras y que no se beneficiaron en la convocatoria anterior.

#### **Segundo. Objeto.**

Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de la bonificación de intereses que devenguen préstamos otorgados por entidades financieras que suscribieron convenio de colaboración con esta Corporación para paliar el desfase observado entre la aprobación y el cobro efectivo de las subvenciones otorgadas por la Administración Regional destinadas a la instalación de jóvenes en el medio rural de la provincia de Soria.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

#### **Cuarto. Cuantía.**

BOPSO-37-31032017



La ayuda consistirá en una bonificación de tipo de interés generado en los préstamos suscritos con entidades financieras acogidas al Convenio de colaboración relacionado con la instalación de agricultores jóvenes.

Importe máximo: La cuantía de la bonificación podrá alcanzar 1,5 % anual de interés que devengue el préstamo durante un máximo de tres años con liquidación de intereses semestrales desde la fecha de formalización del préstamo. Si se produce el pago de la subvención por parte de la Junta de Castilla y León antes de los tres años la bonificación finalizará en dicha fecha.

En el cálculo de la ayuda no se incluirán comisiones de apertura, estudio o cancelación anticipada de acuerdo con apartado e. cláusula segunda del convenio.

Esta ayuda tiene carácter de minimis conforme al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

#### **Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de entrada en vigor, día siguiente a su publicación en *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta el 1 de octubre de 2017. No obstante, dicha fecha podrá adelantarse en el supuesto de que se agotara el crédito establecido para dicho ejercicio antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### **Sexto. Otros datos.**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/agricultura-y-ganaderia/subeciones-y-ayudas>

Soria, 17 de marzo de 2017.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

810

-----

BOPSO-37-31032017